



Ciudad de México a 21 de enero de 2022
AAO/DGSCC/DSI/ARB/NP/063/2022

ACUSE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

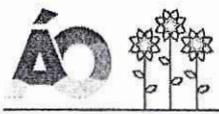
24 ENE 2022 11:20
Maribel

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de **Audiencia Ciudadana**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **06 de diciembre del 2021**, a la que se le fue asignado el número de dictamen **0481/2021**, donde solicito revisión de un individuo arbóreo ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **06 de diciembre del 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **06 de diciembre del 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 177418 y RRA 178018 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

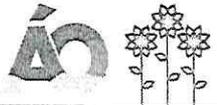
SOLICITANTE:	FOLIO:	UBICACIÓN:
FECHA: 8 de diciembre 2021	HORA: 10:14	Vía Pública
DIRECCIÓN: Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 451

No.	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTERA #	DAP en	DIÁMETRO DE COPA #	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	ESPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FUSCA PTCOLONYAUS	Eliminado el domicilio	Barragán	17	42	8	Subjugo de Mague	Decremento Hojarasca	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Redes	Poda	Arbol con copa desbalanceada muy cerca colindante donde se cayó la banda de la escuela y todo el espacio lo abarcan en el tronco cubriendo del mismo, se requiere poda de reducción de copa.
2	FUSCA PTCOLONYAUS	Eliminado el domicilio	Barragán	1	35	1	Troncosos	Muerto	Resaca	Menos de 5	Ninguno	Redes	Dembo	Arbol muerto en pie.
3	FUSCA PTCOLONYAUS	Eliminado el domicilio	Barragán	3	35	4	Subjugo de Mague	Decremento Hojarasca	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Redes	Poda	Arbol con copa desbalanceada muy cerca colindante donde se cayó la banda de la escuela y todo el espacio lo abarcan en el tronco cubriendo del mismo, se requiere poda de reducción de copa.

Canario sin Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150, CDAD 65 5278 5700 - 0524 Alcaldía (VIA) 00114 00114



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	FOLIO:	UBICACIÓN:
FECHA: 01 de octubre de 2021	HORA: 10:15	Vía Pública
DIRECCIÓN: Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 481

1.	EUCALPTUS GLOBIATUS	Carretera de Coahuila y Cal. Canarias del Sur	Barrueta	20	40	1	Intocable de Mayras	Distancia soporte	6 x 20 años	Momento 5	Integre	Zanja	Poda	Arbol con 10 años de desarrollo muy buena cobertura por lo que se cayó la copa de la planta y solo el tronco sobrevivió en el terreno (distribución del mismo, se requiere poda de retención de copa.
----	---------------------	---	----------	----	----	---	---------------------	-------------------	-------------	-----------	---------	-------	------	---

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTICULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numeradas 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 7, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi real saber y entender

ELABORO

FILIBERTO BARRUETA VILLA poda y demás
adscrito a la alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 no. 090

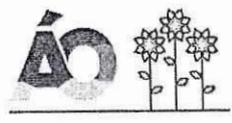
REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zúñiga
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Canario en Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
C.P. 01150, CDMX (55 5278 8700
oficina.alcaldia@mas.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

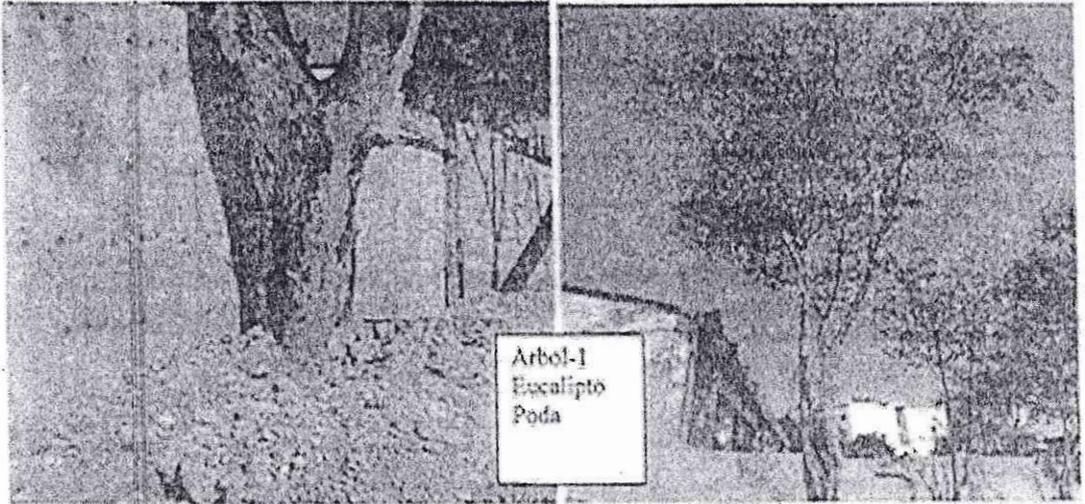


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

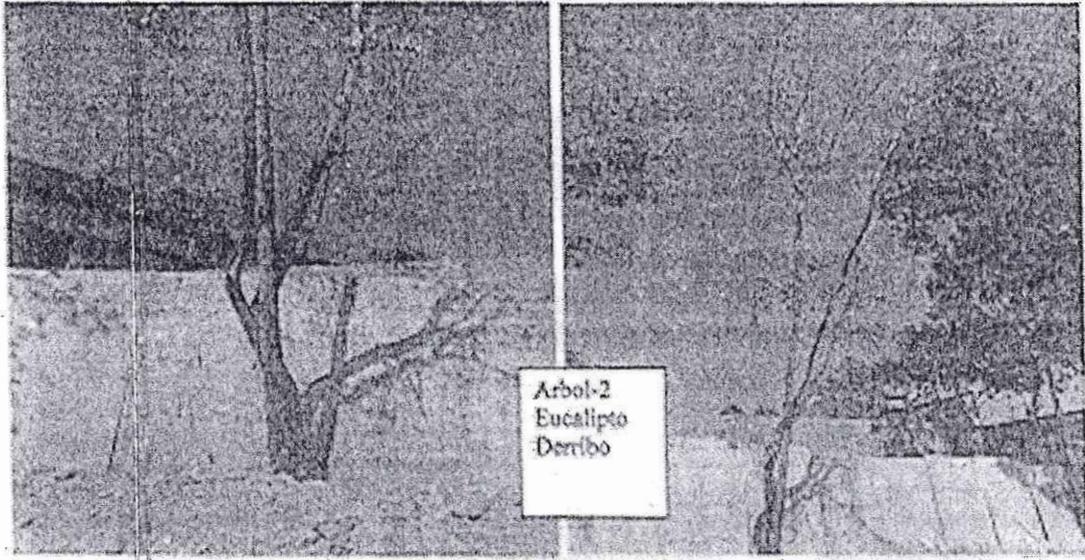
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:		UBICACIÓN	
FECHA:	Agosto 2021	HORA:	10:15	Via Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	451

Archivo fotográfico



Arbol-1
Eucalipto
Poda

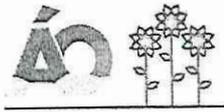


Arbol-2
Eucalipto
Derribo

Censero sin Esq Calle 10, Col. Tolteca,
C.P. 01150, CDMX 55 5276 6700
otona.alcaldia@alvaro.obregon.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



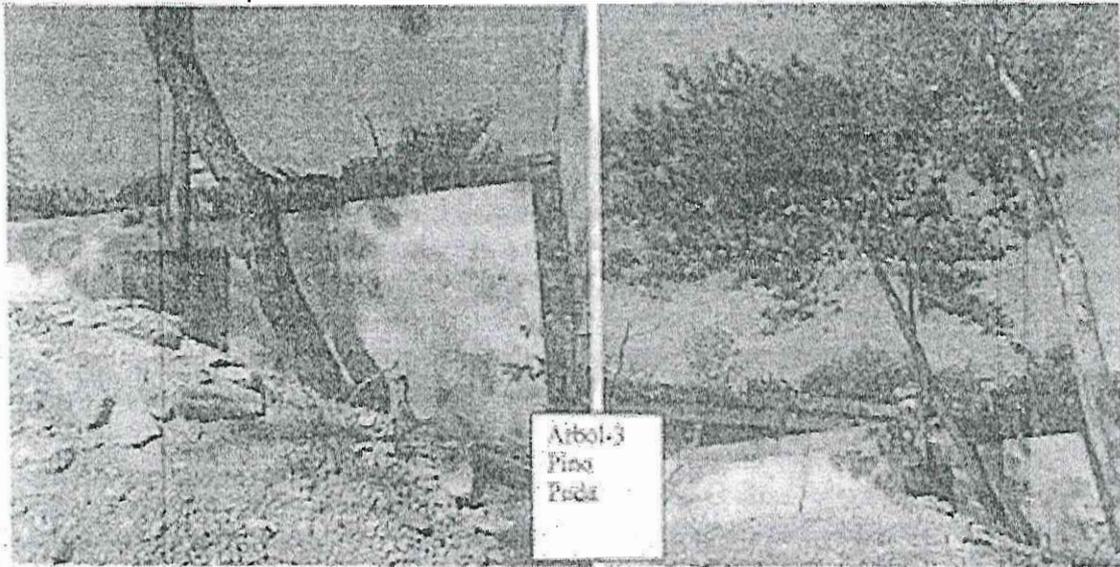
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



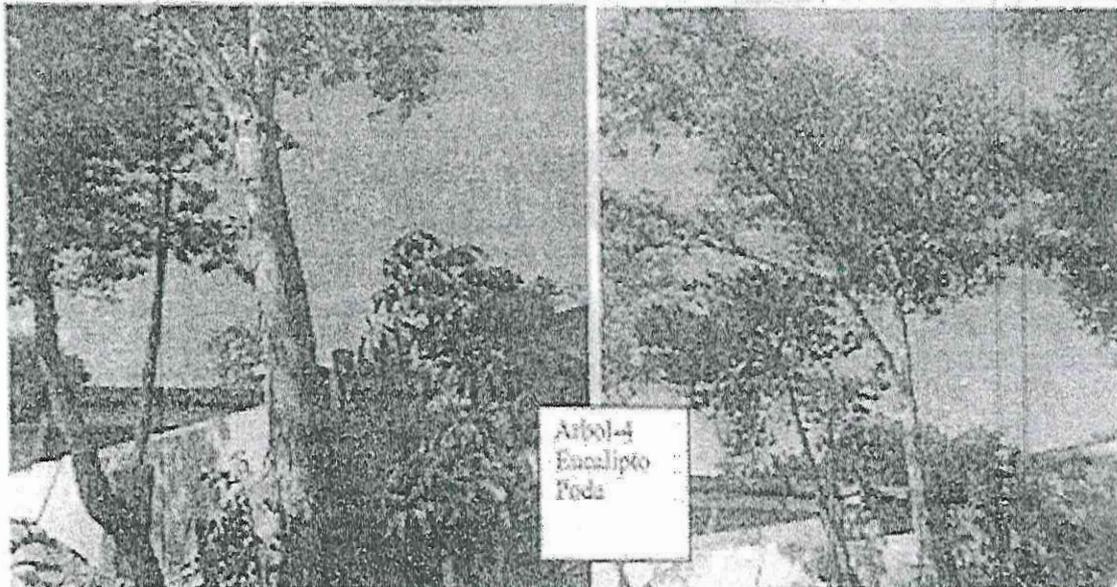
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	FOLIO:	UBICACIÓN:
FECHA:	HOJA:	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	DICTAMEN NO.: 481

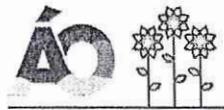


Árbol-3
Pino
Peda



Árbol-4
Eucalipto
Peda

Carrera 5th Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
C.P. 01150, CDMX | 55 5276 6700
oficina.alcaldia@saib.cdmx.gob.mx



- I. Se dictaminó procedente la poda de 3 (tres) árboles de las especies EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* 2 (dos); PINO/*Pinus* sp 1 (uno); y el derribo de 1 (uno) árbol de la especie EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* 1 (uno); que se yerguen en [Eliminado el domicilio] le esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 3 (tres) árboles** de las especies **EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* 2 (dos); PINO/*Pinus* sp 1 (uno); y el derribo de 1 (uno) árbol de la especie EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* 1 (uno);** que se yerguen en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda y derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD
 ETDL/IGRR/AMP/mcos*